

Al Despacho de la señora Juez hoy 9 de diciembre de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

EXON. ALIM. 2021-491

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de subsanación aportado por el apoderado de la demandante, se advierte que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - - ADMITIR la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por el señor DONALDO CASTELLANOS ZAMBRANO contra LUIS FELIPE CASTELLANOS ORDOÑEZ.

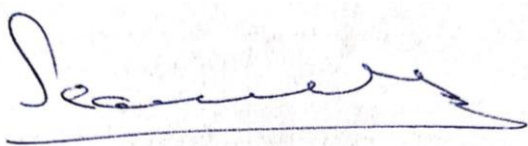
SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario señalado en el artículo 390 del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR al demandado el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación

CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial adscrito al Despacho la existencia y admisión de esta demanda, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR